

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00511 - 00

AUTO #347

Santiago de Cali, Febrero dieciséis (16) del año dos mil veinticuatro (2024).

RECHAZAR de plano el recurso de apelación presentado, teniendo en cuenta para ello que el proceso de REGULACIÓN DE VISITAS, es de procedimiento verbal sumario y de única instancia. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el art. 321 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ